

ción General de Previsión de 22 de diciembre de 1965, desestimando el recurso de alzada a que dió lugar, la de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada de 29 de octubre anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las expresadas resoluciones, en cuanto confirmaron el acta de liquidación unificada de Seguros Sociales y Mutualismo Laboral de 22 de mayo de 1965, por no ser conformes ni ajustadas a derecho, dejando sin efecto dicha liquidación con devolución al recurrente del importe de la misma, sin hacer especial imposición en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado" e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Luis Bermúdez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de diciembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 15 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Esteban Casaler.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Andrés Esteban Casaler.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de don Andrés Esteban Casaler contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 21 de mayo de 1965, sobre reintegro en puesto de trabajo de la Empresa "La Montañesa", de Zaragoza, absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Robores.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 enero 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Oceja, S. A. Carboleña»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Oceja, S. A. Carboleña».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Oceja, S. A. Carboleña", contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 31 de enero de 1966, desestimatoria de alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León de 16 de diciembre de 1965, que había modificado el acta de liquidación de cuotas para el Mutualismo Laboral 579 del mismo año, reduciéndola a un total de 55.899,60 pesetas, debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho, la Resolución recurrida y el acta que la originó, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nitrato de Chile Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de octubre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Nitrato de Chile, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nitrato de Chile, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Previsión de treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, que desestimó con declaración también de inadmisibilidad, el recurso de alzada entablado contra otra del Delegado Provincial de Trabajo de Madrid de primero de julio del mismo año, sobre acta de liquidación de Seguros Sociales, signatura 8073-Alu-6966/63, levantada a la Empresa «Nitrato de Chile, S. A.», por la Inspección de Trabajo. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de enero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 831, promovido por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 831, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Parke Davis & Company» contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Fuche Brun, en nombre y representación de «Parke Davis & Company», residente en Detroit, Michigan (U. S. A.) contra el acuerdo de denegación de marca publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1965 y el tácito del Registro resolviendo la reposición entablada contra el primero, debemos confirmar y confirmamos ambos por ser conformes a derecho, en cuanto denegaron la inscripción de la marca «Arle» como analgésico, y absolviendo a la Administración, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de enero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 178, promovido por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 178, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1964,

se ha dictado con fecha 1 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Davur, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1964 y desestimación por silencio administrativo de la reposición contra la anterior, por la que se denegó la inscripción al número 403.468 de la marca denominada «Disbamine», debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de enero de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 175, promovido por «Arenaza, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 175 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Arenaza, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arenaza, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Industria de 27 de diciembre de 1965, la que con revocación de acuerdos inferiores recurridos declaró en pleno vigor la Resolución de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya de 21 de abril de 1961, de que se hizo mérito; expresamos que es conforme a derecho y por tanto válida y subsistente la mencionada Orden ministerial y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita.

Con fecha 24 de enero de 1970, por esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 2.030. Nombre: «Conchita II» Minerales, caolín y cuarzo. Hectáreas: 252. Términos municipales: Olmedillas y Miño de Medina (Guadalajara y Soria)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 24 de enero de 1970.—E: Director general de Minas, Enrique Dupuy.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Almería hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

39.641. «Nuestra Señora del Carmen». Serpentina. 12. Alcóntar.
39.645. «La Joya» Cobre. 12. Bayarque y Tijola
39.661. «Amadén». Cínabrio. 30. Bayarque
39.668. «María Carmen» Espato fluor. 474. Cuevas de Almanzora y Huerca Overa.
39.669. «Almanzor» Cínabrio. 328. Turra.
39.670. «Murcianica» Plomo. 30. Oria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Almería, 9 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Samuel Luchsinger Centeno.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducado el permiso de investigación número 12.092; nombre, «San Francisco Javier»; mineral, cobre; hectáreas, 17, y término municipal, Montoro.

Lo que se hace público advirtiendo que el terreno comprendido en su perímetro se encuentra dentro de la zona reservada a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, rocas bituminosas, carbón y minerales radiactivos, por Orden ministerial de 4 de abril de 1967 «Zona Batolito Granítico de Los Pedroches».

Córdoba, 15 de enero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba (Sección de Minas) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dos parcelas de terreno de la finca «El Majano», del término municipal de Córdoba.

Con fecha 9 de enero de 1970, el Consejo de Ministros ha acordado conceder a la Sociedad «Asiland Asociada, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia, de dos parcelas de terreno de la finca «El Majano», del término municipal de Córdoba, propiedad de doña Carmen Viguera Torres y doña Enriqueta Quintela Barrios y de don Francisco Gavilan López, cuyo detalle se especifica en el anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Sección de Minas (calle Claudio Marcelo, número 21, quinto).

Las parcelas que se indican son necesarias para la obtención de caizas precisas para el suministro de materias primas y continuidad de la industria de cemento que posee «Asiland Asociada, S. A.»

A los efectos de lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial ha fijado para levantar el acta previa a la ocupación las doce horas del día que corresponda una vez transcurridos quince hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación última que se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en el periódico «Córdoba» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta capital y de la Sección de Minas.

Córdoba, 5 de febrero de 1970.—El Delegado provincial.—1.094-C

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hacen públicas las cancelaciones de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

14.153 «Diter» Caolín. 20. La Palma del Condado.
14.156 «Diter II» Caolín. 20. La Palma del Condado.

Lo que se hace público declarando franco y registrable su perímetro excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Huelva, 23 de enero de 1970.—El Delegado provincial, José de Moya

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: